



(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 24 de abril de 2017

Señor
JHON ISMAEL LOZADA OSPINA
Transversal 6D No. 32B -20
Barrio: Horacio

Tel: 3679919 Bogotá, D.C. 1 vicita casa de 2 lisos no solio Madica DEVOLVER 07/66/2017

garge Cos colonos

FIRMADO

PRUEBA DE ENTREGA

Asunto: Derecho de Petición SDM 53531-2017 Barrio Horacio Or erela

Respetado Señor Lozada

Una vez recibido su derecho de petición que se citan en el asunto, aclaramos que el subsidio al transporte adoptado mediante Acuerdo Distrital 484 de 2011, beneficia a personas en condición de discapacidad permanente, dicho subsidio no aplica para cuidadores.

En relación a la modificación en viajes subsidiados establecido en el Decreto Distrital 131 de 2017, manifestamos que:

El Acuerdo Distrital 484 de 2011 estableció:

"ARTÍCULO 2º. FORMA DE OPERACIÓN. La Administración Distrital dispondrá la operación del subsidio con base en un porcentaje de descuento sobre la tarifa al usuario del quince por ciento (15%), con un incremento anual de 5 puntos porcentuales, hasta llegar al 40% y una asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales. La población beneficiaria de la tarifa será la registrada en las bases de datos de que dispone la Secretaria de Salud en cada vigencia. Se aplicarán como referencia los resultados de la encuesta para el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN). ARTÍCULO 3º. FINANCIACIÓN. La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Capital.

Mc Mensajeria*	HOWA DIS SINTHEON FECHALOIS GESTION	15 6
ANIMERE O RAZÓN SOCIÁRIOU 04045000 0106  SARCCION CORRESPONDENCIA LIRIDENTE CADAD: AC 13 37 35 PAIS: DIRECCION SECTIONISTA D.C. COLORNEIA  3549400 WT D CEDULA:  TEXANOND:  3549400 VT D CEDULA:	CONSTRUCTION OF STATE	0
SCHOOL SENSON SECURITY STREET	окимподине стор 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
ANCE CONTENEDS SELTORIALES CARTA COPIA SI NO NOTATION OF SECTORIALES CARTA COPIA SI NO SECTORIALES CARTA COP	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 1 DESTINATIONO DESCONDODO 2 TRASSLADO 3 DESCOUNDO 4. 20M DE ALTO MESSO 10 DESCOUNDO 17. DESCOUNDO 17. DESCUNDO MYDIMES O 17. SEGUNDO MYDIMES O 17	ŽI.
Cerana Telefono: Sistemo	MENSAJERO: SKESURO S WODECLARADO S TOTAL CEDULA NO. KR MENSAJERÍA EXPRESA S	



(Al contestar cite este número)

ARTICULO 4º. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoria."

La administración en atención a la normatividad citada ha expedido los decretos que asignan el número de viajes. Del 2012 a marzo de 2017, el Decreto Distrital 429 de 2012 asignó el subsidio a 50 viajes y a partir del 1 de abril de 2017 el Decreto Distrital 131 de 2017, que derogó las normas que le fueran contrarias, lo modificó a 25 viajes.

Adicionalmente se aclara que la condición de la norma es de hasta 50 viajes, por lo que puede ser menor el número de viajes con beneficio. La asignación del subsidio a 25 viajes no está en contra de la norma que otorgó el subsidio. El estudio presentado por Transmilenio S.A., evidenció lo siguiente:

# "12.5.1. Número de viajes con beneficio

Para realizar la propuesta de número de viajes con beneficio al mes, se analizaron los resultados de la encuesta de movilidad 2015 para Bogotá, de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Esta encuesta segmenta la población por estrato y por edad y distingue la población con discapacidad. En este caso, se tomó la población perteneciente a los estratos 1 y 2 como una proxi a la población SISBEN.

Se encontró que la población de estratos 1 y 2 viaja en promedio 21 veces al mes, seguida de la población de 62 años o más (adultos mayores), que realiza 15 viajes mensuales en promedio, y por último, las personas en condición de discapacidad que realizan 12 viajes al mes.

Estos resultados indican que los hábitos de viaje promedio de los grupos analizados son menores al número de viajes con beneficio que actualmente se les otorga al mes (iError! No se encuentra el origen de la referencia.).

Tabla 1. Hábitos de viaje vs. Número de viajes con subsidio

Población Objetivo	Viajes Promedio Mes	Beneficio Actual
Adulto Mayor	15	llimitado
Personas en Condición de Discapacidad	12	50
Sisben	21	40

Página 2 de 4

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195



por el inclumplimiento de las condiciones de servicio a las que se ha oblegado consumera este contrasta, y una Lei el actual consumera de la publica, prestacion del servicio postal, pérdida, expellación o averia del objeto pestal, en caso de fuerza mayor o caso fischeto, al hecho o culpo de recento tales como accidentes, apracos, amoradas, contrección civil, alteración del cercamo de los servicios de transporte aleisos o terrestres ocasionados por condiciones incondido o la acción para combatirio, hechos o actos conformados por condiciones del instanción per los aeropuertos o terminales de transporte y demás circumstancias similares; al hecho, culpo o delo del **SEMPTENTE**, y demás causales estipuladas en el artículo 51 de la Ley 1369/09, en las condiciones que establece. <u>NOATINA Transporte de FORTA Solicitados de indespidación</u>, se contenido en el argunal operativo que LA EMPRESA tiene implementado para la prestación de sus servicios postales de mensajerio expresa, publicado en su página recli sever mosta como de EMPLENTE, puesto a contrato se entirendo contrato se entirendo en la fecha de imposición del entireo ae referen, según quia o registro individual de como identificado en la página anterior de esta quia o registro, individual.



Fuente: TMSA, cálculos propios con base en datos de la encuesta de movilidad 2015<sup>1</sup>.

De acuerdo con los hábitos de viaje y con el ánimo de evitar que el exceso en el número de viajes con beneficio puedan ser usados de manera fraudulenta, desviando la esencia del beneficio, la propuesta de focalización consiste en ajustar el número de viajes de tal manera que se respeten los hábitos de desplazamiento de las diferentes poblaciones, reduciendo los impactos sobre las necesidades de recursos de subsidio.

- Adulto mayor y población en condición de discapacidad: se propone limitar los viajes a 30 y 25 viajes por mes, respectivamente. Este número de viajes supera en el doble los hábitos de viajes mostrados por la encuesta de movilidad.
- Beneficiarios Sisbén: se propone limitar los viajes por mes a 30. Este número también es mayor a los hábitos de viajes de la población de estratos 1 y 2 que es la que se toma como más parecida para este análisis.

Es de observar que la anterior, tal como se dijo no modifica los comportamientos de viaje de los usuarios concediendo adicionalmente una holgura en cuanto a uso promedio y al mismo tiempo armoniza los esquema con las proyecciones asignadas de presupuesto tal como se muestra las secciones siguientes de este documento."

La disminución del número de viajes subsidiados de 50 a 25 viajes, obedece a que la encuesta de movilidad 2015 demostró que la población en condición de discapacidad realiza en promedio 12 viajes al mes. Con el fin de dejar una holgura en el número de viajes, se elevó al doble los viajes con subsidio para las personas en condición de discapacidad, quedando en un total de 25 viajes con descuento del 40%.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35 Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195

Página 3 de 4



<sup>1</sup> Adulto mayor corresponde a la población mayor a 62 años. Las personas en condición de discapacidad son todas aquellas que dijeron tener limitaciones físicas que les dificultaban usar uno de los siguientes medios de transporte: TPC, Taxi, Transmilenio, Alimentador, todos los anteriores. Para el hábito de viaje de la población Sisben se tomaron en cuenta las personas de estratos socioeconómicos 1 y 2 con 16 años o más. Para el cálculo de los viajes promedio, solo se tuvieron en cuenta los siguientes medios: Transmilenio, Ilegal, TPC-SITP, intermunicipal, alimentador, otros, y especial.



Finalmente, las modificaciones al subsidio, están orientadas a ajustar los viajes con beneficios a los patrones reales de viaje de la población objetivo y mantiene para cada pasaje un porcentaje de descuento del 40%.

No se considera que el Decreto Distrital 131 de 2017 vulnere los derechos de la población beneficiaria del subsidio.

Bogotá mejor para todos,

INGRID JOANNA PORTILLA GALINDO

Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios (E)

Elaboró: Sandra Raquel Vega Reyes – Profesional Especializado final

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co



Frankler

2 4 ABR 2017

Bogotá D.C. 19 de Abril de 2017

Rad. SDM: 53531

Person 2017/04/19 14/13/44
Destroit: DIRECCIÓN DE SERVICIO N. CIUDADAN

Asurou: 215-ATENDION AL CIUDADANO

Mrs Folce : 2

Organ : JHON ISMAEL LOZAGA

Señor

ENRIQUE PEÑALOZA

Alcalde de Bogota

Ref. Derecho de Petición subsidio de transporte para Personas con Discapacidad

Cordial saludo,

Como sujeto(a) de derechos y en el marco de la Política Publica de Discapacidad- Decreto 470 de 2007- en concordancia con el Acuerdo 484 de 2011, Decreto 429 de 2012 y Decreto 259 de 2015, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política De Colombia, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes y fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS

- Uno de los derechos ganados como colectivo de población con Discapacidad y Cuidadores ha sido el subsidio de transporte después de una serie de acciones de posicionamiento político a través de movilizaciones y acciones de reconocimiento que han permitido como población vulnerable acceder a este servicio.
- 2. En mi condición de bajos recursos económicos, sin trabajo fijo con mi hijo con discapacidad, bajo esta circunstancia desde que apareció el nuevo decreto que reduce el número de pasajes ha venido afectando mi estilo de vida, puesto que utilizo varios viajes en transporte, tramites de salud continuos, terapias, y demás, siempre el acompañamiento con mi hijo.
- 3. El Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", en el Capítulo IV, articulo 26 y 29 sobre la dimensión entorno, territorio y medio ambiente, sobre el acceso y el disfrute a las PcD que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad o necesidades básicas insatisfechas, de igual manera la Ley Estatutaria 1618 en su Art. 15 en concordancia con el Art. 9 Numeral 1 literal a, y el Art. 20 de la Ley 1346 de 2009 de índole internacnal así lo demandan.

Cad. 58175-2019

## PETICIONES

Solicito respetuosamente una respuesta a la vulneración de la condición socioeconómica de mi situación , con una Persona con Discapacidad al verme afectada por la disminución en el número de pasajes y poniendo en riesgo

 Si la entidad promociona, reconoce y restituye una movilidad favoreciendo la calidad de vida de las PcD, sus familias y cuidadores(as), expliquieme porque se dio esta situación.

mini terda la trajmitologia grae se vive a derrio,

Fundamentamos las peticiones en los art. 13, 23, 25, 44, 45, 47, 54, 68 de la Constituiión Política de Colombia "Ley 1346 de 2009, Ley 1752 de 2015, Ley 1618 de 2013, Ley 1755 de 2015, Acuerdo 624 de 2015, Acuerdo 561 de 2015, Acuerdo 484 de 2011 y en general las demás normas concordantes.

10HN To Hat Llozada OspiNa 10HN To Hat Llozada OspiNa 100 1.023.864.100 Toan 69# 321320 Boerio Horacio 101 3679919 Or junta Columbias TNBS OspiNa Carloja 102 20.321.065 Bagota

CC. Secretaria Distrital de Movilidad.



(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 24 de abril de 2017

Señor JHON ISMAEL LOZADA OSPINA Transversal 6D No. 32B -20

Barrio: Horacio Tel: 3679919 Bogotá, D.C.

0 6 JUN 2017

10:30am

Asunto: Derecho de Petición SDM 53531-2017

Respetado Señor Lozada

Una vez recibido su derecho de petición que se citan en el asunto, aclaramos que el subsidio al transporte adoptado mediante Acuerdo Distrital 484 de 2011, beneficia a personas en condición de discapacidad permanente, dicho subsidio no aplica para cuidadores.

En relación a la modificación en viajes subsidiados establecido en el Decreto Distrital 131 de 2017, manifestamos que:

El Acuerdo Distrital 484 de 2011 estableció:

"ARTÍCULO 2º. FORMA DE OPERACIÓN. La Administración Distrital dispondrá la operación del subsidio con base en un porcentaje de descuento sobre la tarifa al usuario del quince por ciento (15%), con un incremento anual de 5 puntos porcentuales, hasta llegar al 40% y una asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales. La población beneficiaria de la tarifa será la registrada en las bases de datos de que dispone la Secretaria de Salud en cada vigencia. Se aplicarán como referencia los resultados de la encuesta para el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN). ARTÍCULO 3º. FINANCIACIÓN. La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Capital.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195

Página 1 de 4





(Al contestar cite este número)

ARTICULO 4º. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoria."

La administración en atención a la normatividad citada ha expedido los decretos que asignan el número de viajes. Del 2012 a marzo de 2017, el Decreto Distrital 429 de 2012 asignó el subsidio a 50 viajes y a partir del 1 de abril de 2017 el Decreto Distrital 131 de 2017, que derogó las normas que le fueran contrarias, lo modificó a 25 viajes.

Adicionalmente se aclara que la condición de la norma es de hasta 50 viajes, por lo que puede ser menor el número de viajes con beneficio. La asignación del subsidio a 25 viajes no está en contra de la norma que otorgó el subsidio. El estudio presentado por Transmilenio S.A., evidenció lo siguiente:

"12.5.1. Número de viajes con beneficio

Para realizar la propuesta de número de viajes con beneficio al mes, se analizaron los resultados de la encuesta de movilidad 2015 para Bogotá, de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Esta encuesta segmenta la población por estrato y por edad y distingue la población con discapacidad. En este caso, se tomó la población perteneciente a los estratos 1 y 2 como una proxi a la población SISBEN.

Se encontró que la población de estratos 1 y 2 viaja en promedio 21 veces al mes, seguida de la población de 62 años o más (adultos mayores), que realiza 15 viajes mensuales en promedio, y por último, las personas en condición de discapacidad que realizan 12 viajes al mes.

Estos resultados indican que los hábitos de viaje promedio de los grupos analizados son menores al número de viajes con beneficio que actualmente se les otorga al mes (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

Tabla 1. Hábitos de viaje vs. Número de viajes con subsidio

Población Objetivo	Viajes Promedio Mes	Beneficio Actual
Adulto Mayor	15	Ilimitado
Personas en Condición de Discapacidad	12	50
Sisben	21	40

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Página 2 de 4

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co





Fuente: TMSA, cálculos propios con base en datos de la encuesta de movilidad 20151.

De acuerdo con los hábitos de viaje y con el ánimo de evitar que el exceso en el número de viajes con beneficio puedan ser usados de manera fraudulenta, desviando la esencia del beneficio, la propuesta de focalización consiste en ajustar el número de viajes de tal manera que se respeten los hábitos de desplazamiento de las diferentes poblaciones, reduciendo los impactos sobre las necesidades de recursos de subsidio.

- Adulto mayor y población en condición de discapacidad: se propone limitar los viajes a 30 y 25 viajes por mes, respectivamente. Este número de viajes supera en el doble los hábitos de viajes mostrados por la encuesta de movilidad.
- Beneficiarios Sisbén: se propone limitar los viajes por mes a 30. Este número también es mayor a los hábitos de viajes de la población de estratos 1 y 2 que es la que se toma como más parecida para este análisis.

Es de observar que lo anterior, tal como se dijo no modifica los comportamientos de viaje de los usuarios concediendo adicionalmente una holgura en cuanto a uso promedio y al mismo tiempo armoniza los esquema con las proyecciones asignadas de presupuesto tal como se muestra las secciones siguientes de este documento."

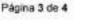
La disminución del número de viajes subsidiados de 50 a 25 viajes, obedece a que la encuesta de movilidad 2015 demostró que la población en condición de discapacidad realiza en promedio 12 viajes al mes. Con el fin de dejar una holgura en el número de viajes, se elevó al doble los viajes con subsidio para las personas en condición de discapacidad, quedando en un total de 25 viajes con descuento del 40%.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co





<sup>1</sup> Adulto mayor corresponde a la población mayor a 62 años. Las personas en condición de discapacidad son todas aquellas que dijeron tener limitaciones físicas que les dificultaban usar uno de los siguientes medios de transporte: TPC, Taxi, Transmilenio, Alimentadoz, todos los anteriores. Para el hábito de viaje de la población Sisben se tomaron en cuenta las personas de estratos socioeconómicos 1 y 2 con 16 años o más. Para el cálculo de los viajes promedio, solo se tuvieron en cuenta los siguientes medios: Transmilenio, Ilegal, TPC-SITP, intermunicipal, alimentador, otros, y especial.



Finalmente, las modificaciones al subsidio, están orientadas a ajustar los viajes con beneficios a los patrones reales de viaje de la población objetivo y mantiene para cada pasaje un porcentaje de descuento del 40%.

No se considera que el Decreto Distrital 131 de 2017 vulnere los derechos de la población beneficiaria del subsidio.

Bogotá mejor para todos,

INGRID JOANNA PORTILLA GALINDO

Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios (E)

Elaboró: Sandra Raquel Vega Reyes – Profesional Especializado

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

